

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2015 00194 00**

Demandante: DIANA CECILIA PÉREZ NAVARRO en representación de los menores MMMP y DSMP

Demandado: WILFREDO MARQUEZ CAMARGO

La Coordinadora del grupo de Nómina y Embargos del Ministerio de Defensa Nacional - CREMIL, solicita se informe sí sobre la asignación de retiro del demandado señor WILFREDO MARQUEZ CAMARGO, se encuentra vigente medida cautelar de embargo de alimentos en favor de la demandante señora DIANA CECILIA PEREZ NAVARRO en calidad de madre de los demandantes, en razón a que verificado el expediente administrativo del citado militar, no obra mandamiento judicial que permita establecer la vigencia del presente proceso de alimentos,

En caso afirmativo, solicita se informe la forma en la cual debe darse aplicación y su forma de pago, por cuanto el referido señor ingresó a la nómina de la entidad en el mes de enero hogaño.

En atención a lo anterior, ofíciase a dicha entidad informándole que se encuentra vigente el embargo del 25% del salario, primas y cesantías del señor Márquez Camargo como soldado profesional de las Fuerzas Militares de Colombia, además, del 100% del subsidio escolar a que tienen derecho los menores, tal como se ordenó en sentencia calendada 25 de junio de 2015; cautela que para el caso debe hacerse efectiva sobre las mesadas pensionales mensuales y adicionales del obligado a dar alimentos. Los cuales deberán consignarse a nombre de este Juzgado en la cuenta de depósitos judiciales N°200012033001 del banco agrario de esta ciudad, como una consignación tipo 6.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

SPLR

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9836139e1a244c0a72eb098145f66b6feefc3456130a413a42181407f2b6e15**

Documento generado en 24/02/2023 05:42:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>